



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 861-2017-ANA-DGOIH

Lima, 06 ABR. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 52094-2016, tramitado por el señor Julio Mamani Mamani en su calidad de Presidente de la "Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chocco Llinquimayo" mediante el cual solicita el reconocimiento del comité de usuarios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos

Que, mediante Informe Técnico N° 568-2016-ANA-DARH-FDCDF, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chocco Llinquimayo;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** a la "Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chocco Llinquimayo", conformado por los usuarios que utilizan las aguas del río Llinquimayo, de las quebradas Llachuni Pujrutaña, Chocco, Korimayo Hallani, Kaquingora y del manantial Sorocco, ubicado en el distrito de Lampa, provincia de Lampa y departamento de Puno, y comprendido en el Subsector Hidráulico Chocco Llinquimayo, el cual forma parte del Sector Hidráulico Menor Lampa-Clase B, cuya delimitación fue aprobada con R.D. N° 005-2016-ANA-AAA.TIT.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la inscripción del "Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chocco Llinquimayo" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.



**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la organización de usuarios reconocida y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca; Administración Local de Agua Juliaca y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,

**Ing. ROLAND JESUS VALENCIA MANCHEGO**  
Director

Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica  
Autoridad Nacional del Agua